No. GS-2026- 132303 -DIRAN

Bogotá D.C. 19 de Agosto de 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato N° 02-8-10039-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO: X O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**18/07/2026**	**Hasta**	**17/08/2026**

Que el presente contrato se proviene de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada de características técnicas uniformes por subasta inversa, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las Leyes 1150 de 2027 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual y en su artículo 60 derogó las Resoluciones nros. 00011 del 02 de enero de 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias, Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Además el presente contrato se deriva del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 017 2026.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-097805-DIRAN del 19/06/2026, el señor mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**, obrando en calidad de Jefe Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos informa del inicio del contrato 02-8-10039-26 con el fin de realizar la supervisión del mismo.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-098033-DIRAN del 19/06/2026, el señor mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**, obrando en calidad de Jefe Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos nombró como supervisor del contrato 02-8-10039-26 al señor teniente coronel **JORGE EDUARDO GALLON RUIZ**.

- Mediante Acta Oficial Electrónica No. AC-2026-038875-DIRAN del 25/06/2026, se notifica como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Mayor **EDISON AGUSTIN BALCAZAR ROMERO**.

- Mediante Acta Oficial Electrónica No. AC-2026-049794-DIRAN del 14/08/2026, se notifica como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor teniente coronel **JORGE EDUARDO GALLON RUIZ**.

- Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-131654-DIRAN del 18/08/2026, se solicitó al Jefe Área Logística y Financiera de la Dirección de Antinarcóticos se nombre como supervisor del contrato 02-8-10037-26 al señor teniente coronel **JORGE EDUARDO GALLON RUIZ**.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual, los veintinueve días de cada mes, hasta dos días más.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

1. Informe de supervisión del mes junio del periodo comprendido entre el 18/06/2026 y el 18/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-114630-DIRAN del 19/07/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	02-8-10039-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".
Contratista	FASTER FUEL S.A.S.
Representante legal	LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Valor inicial del contrato u orden de compra	($3.750.051.871,00) TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO TIENE ADICCIONES
Valor total del contrato u orden de compra	($3.750.051.871,00) TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 27 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. Nota 1: de ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con quince (15) días de anticipación al plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director de Antinarcóticos.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	18/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	27/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA

Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras

- Mediante reunión realizada en la oficina de combustibles de aviación, la cual está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas de la presente orden de compra, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes quedo como soporte de la reunión el acta AC-2026-040145-DIRAN.
- El Proveedor está en el deber de cumplir con las condiciones relacionadas en el contrato PN DIRAN Nro. 02-8-10039-26, en la cláusula Decima Primera (11). Obligaciones del contratista.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.	Cumplir con el objeto contractual.	SI	NO APLICA
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	NO APLICA
3	Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	NO APLICA
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	NO APLICA
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única	SI	NO APLICA
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	NO APLICA
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NO APLICA
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI	NO APLICA
9	Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NO APLICA
10	CATALOGACIÓN (en caso que aplique). - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en	SI	NO APLICA

	las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación		
11	Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020)	SI	NO APLICA
12	Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	SI	NO APLICA
13	El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas	SI	NO APLICA
14	El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato	SI	NO APLICA
15	En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato	SI	NO APLICA
16	Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	NO APLICA
17	El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes	SI	NO APLICA
18	El contratista se compromete a cumplir con cada de una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI	NO APLICA
19	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NO APLICA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
ENTREGA AL ALA: 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007.	SI	NO APLICA

NOTA 1: para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. NOTA 2: el suministro se realizará primordialmente bajo la modalidad "al ala"; no obstante, para operaciones en áreas de difícil acceso o despliegues tácticos, el contratista deberá permitir el abastecimiento en contenedores móviles certificados (bidones o tanques portátiles), siempre que estos cumplan con los requisitos de limpieza, rotulación y seguridad estática establecidos en la NTC 5011 y el RACAE 34. Una vez verificada la calidad y finalizado el despacho, el contratista diligenciará el comprobante de entrega registrando la matrícula de la aeronave/vehículo y la cantidad exacta de galones. Asimismo, deberá exigir al funcionario receptor su grado, nombre, número de cédula y huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero), garantizando que el formato sea legible y no presente tachones ni enmendaduras. Se le debe entregar copias del comprobante de entrega y Pruebas Abreviadas, y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.		
6.2 En los aeropuertos, considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	SI	NO APLICA
6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. NOTA 2: En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	SI	NO APLICA
6.4 En los aeropuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto, el contratista deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita. La tripulación adelantará los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionará la disponibilidad de los equipos de emergencia.	SI	NO APLICA
6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	SI	NO APLICA
6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	SI	NO APLICA
6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.	SI	NO APLICA
6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves	SI	NO APLICA

de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Público Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.		
ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	SI	NO APLICA
7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	SI	NO APLICA
7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. NOTA 1: Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. NOTA 2: Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	SI	NO APLICA
7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	SI	NO APLICA
7.5 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	SI	NO APLICA
7.6 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	SI	NO APLICA
7.7 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	SI	NO APLICA
7.8 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad	SI	NO APLICA

en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 12 horas de retraso en el descargue o hasta que las condiciones climáticas lo permitan.		
7.9 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	SI	NO APLICA
7.10 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	SI	NO APLICA
7.11 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	SI	NO APLICA
DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO: 8.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	SI	NO APLICA
8.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos.	SI	NO APLICA
8.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	SI	NO APLICA
8.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC = \%IPC + \%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto de adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	SI	NO APLICA
FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL: COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1: El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= (IVA*(IP+MC+FI(si aplica))+IP+MC+FI (si aplica)=PF		

A ALA= IP+IVA+MC+FI(si aplica)=PF NOTA 1: BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. NOTA 2: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional NOTA 3: IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. NOTA 4: TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1). NOTA 5: Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. NOTA 6: (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. NOTA 7: En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. NOTA 8: El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.		
FACTURACIÓN 10.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	SI	NO APLICA
10.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá	SI	NO APLICA

emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.		
10.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	SI	NO APLICA
10.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	SI	NO APLICA
10.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	SI	NO APLICA
10.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	SI	NO APLICA
10.7 El contratista podrá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	SI	NO APLICA
10.8 Para el caso en que el contratista informe ser Gran Contribuyente Del Impuesto De Industria Y Comercio (ICA), deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	SI	NO APLICA
10.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado” y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. NOTA 1: Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	SI	NO APLICA
CONTROLES 11.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	SI	NO APLICA
11.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	SI	NO APLICA
11.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el fin de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	SI	NO APLICA
11.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el valor del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	SI	NO APLICA
11.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	SI	NO APLICA

1.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	SI	NO APLICA
El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	SI	NO APLICA
Por cada dos mil millones de pesos ($2.000.000.000,00) adjudicados a cada contratista, este deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera del territorio nacional), sobre el Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, en la recepción, almacenamiento y suministro de combustible a granel, referente a las Normas ASTM, JIG, API vigentes, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, a (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos) con una intensidad horaria no menor a 40 horas cátedra. Es de anotar, que el contratista deberá garantizar al personal seleccionado, sin ningún costo adicional a la Dirección Antinarcóticos, lo siguiente: CERTIFICACIÓN: la cual deberá describir en su contenido nombres completos del funcionario, documento de identidad, fecha de inicio, fecha de termino, número de horas totales realizadas, fecha de expedición del documento, país en donde se desarrolló, y firma de quien las certifican. TRANSPORTE: tiquetes Aéreos ida y regreso, traslado terrestre hasta el lugar donde se desarrollará la capacitación; así mismo, el tiquete deberá incluir el equipaje de mano y mínimo un equipaje de bodega de mínimo 23 kg. HOSPEDAJE: el contratista debe garantizar el hospedaje en un hotel de categoría mínimo 3 estrellas, en acomodación máxima de dos funcionarios del mismo género por habitación. ALIMENTACIÓN: el contratista debe garantizar en cualquier forma, el suministro de la alimentación diaria así: desayuno, almuerzo y cena. Por la totalidad de la estadía. PÓLIZA: el contratista deberá suministrar seguro y asistencia médica para el personal a capacitar. NOTA: Por lo anterior, el contratista deberá presentar el plan académico, horarios, cronogramas y detalles de la capacitación para la validación, coordinación y concertación por parte de la supervisión, quien será el encargado de verificar las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles.	SI	NO APLICA

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NO APLICA

2. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (61) días calendario desde que inició el plazo de ejecución de la orden de compra, restando (70) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FORMA DE PAGO: Las relacionada en la cláusula 4 del contrato 02-8-10039-26, así:

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada una de las facturas de manera mensual según su consumo de acuerdo a los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado” y Resolución

No. 000042 del 05 de mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: el supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FASTER FUEL S.A.S
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 003382066
4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$3.750.051.871,00	100%
Valor total de las entregas	$758.163.183,50	20,22%
Valor total facturado	$758.163.183,50	20,22%
Valor facturado pendiente de pago	$758.163.183,50	20,22%
Valor pagado	$0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$2.991.888.687,50	79,78%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($ 758.163.183,50/ $ 3.750.051.871,00) = (0,202174) * 100 = 20,22%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($ 3.750.051.871,00 **-** $ 758.163.183,50) = ($ 2.991.888.687,50 / $ 3.750.051.871,00) = (0,797826) * 100 = 79,78%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**No. factura**	**Valor facturado**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**

constancia de recibido							
01	106.139.645,40	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14743	2.863.112,00	MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL ELECTRONICO GS-2026-131778-DIRAN DEL 18/08/26 SE SOLICITO A ARLOF DIRAN LA RELACION DE PAGOS EFECTUADOS		
			FE No. 14731	7.053.300,00			
			FE No. 14732	8.232.804,00			
			FE No. 14733	1.717.272,00			
			FE No. 14736	21.339.630,00			
			FE No. 14738	8.939.916,00			
			FE No. 14744	4.917.777,00			
			FE No. 14740	27.819.298,40			
			FE No. 14735	6.331.140,00			
			FE No. 14737	3.109.707,00			
			FE No. 14745	6.415.137,00			
			FE No. 14747	6.230.000,00			
			FE No. 14742	1.170.552,00			
02	21.995.693,80	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14739	13.435.460,00			
			FE No. 14741	8.094.708,80			
			FE No. 14734	465.525,00			
03	110.297.000,00	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14782	110.297.000,00			
04	231.456.173,00	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14880	5.082.440,00			
			FE No. 14890	5.184.666,00			
			FE No. 14877	7.537.813,00			
			FE No. 14878	2.424.625,00			
			FE No. 14879	3.035.875,00			
			FE No. 14883	4.634.960,00			
			FE No. 14886	4.432.560,00			
			FE No. 14781	13.583.842,00			
			FE No. 14892	13.186.950,00			
			FE No. 14881	18.113.328,00			
			FE No. 14884	18.586.760,00			
			FE No. 14885	26.898.592,00			
			FE No. 14887	38.468.328,00			
			FE No. 14888	11.611.504,00			
			FE No. 14889	22.429.416,00			
			FE No. 14891	31.242.464,00			
			FE No. 14893	3.971.970,00			
			FE No. 14909	1.030.080,00			
05	55.249.389,40	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14955	12.653.819,40			
			FE No. 14957	13.853.532,00			
			FE No. 14956	9.718.650,00			
			FE No. 14959	3.802.950,00			
			FE No. 14950	5.964.442,00			
			FE No. 14952	7.319.246,00			
			FE No. 14958	1.936.750,00			
06	22.535.096,00	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 14951	3.601.796,00			
			FE No. 14953	9.875.400,00			
			FE No. 14954	9.057.900,00			
07	85.712.241,90	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 15012	7.876.935,90			
			FE No. 15017	17.390.016,00			
			FE No. 15019	3.280.032,00			
			FE No. 15013	1.127.460,00			
			FE No. 15014	1.860.309,00			
			FE No. 15016	33.034.578,00			
			FE No. 15015	18.682.677,00			
			FE No. 15018	2.460.234,00			
08	124.777.944,00	Del 18/07/26 al 18/08/26	FE No. 15020	62.451.486,00			
			FE No. 15021	62.326.458,00			

NOTA: Para las fechas reportadas, el contratista allegó la facturación correspondiente del periodo informado

3.1 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

4. **RECOMENDACIONES**

No aplica

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del_____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____
Grado y Nombres: Teniente coronel **JORGE EDUARDO GALLON RUIZ**
Cargo: Responsable combustibles de aviación
Supervisor contrato 02-8-10039-26
Correo electrónico: diran.coavi-gycom@policia.gov.co
No. Celular: 318-9272133